



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO N°. 031

(6 MAYO 2014)

"Por medio del cual, se crea el Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Municipio de Palmira, Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones".

El Honorable Concejo Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 13 de la ley 434 de 1.998, el documento CONPES 3172 de 2.002, el capítulo V del Decreto 4100 de 2.011 y demás normas concordantes

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. Créase el Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira, como un órgano asesor y consultivo en temas de paz, derechos humanos y derecho internacional humanitario de la Administración Municipal, con la participación de la sociedad civil.

ARTÍCULO 2º.- Misión. El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira, tendrá como misión propender por el logro y mantenimiento de la paz en el Municipio y facilitar la colaboración armónica de las Entidades y Órganos del Estado, buscando la prioridad de soluciones y alternativas que permitan la negociación política del conflicto armado interno en orden a alcanzar relaciones sociales justas que aseguren Paz Integral y la Convivencia Ciudadana; desarrollar procesos de formación ciudadana que tiendan a que la misma logre interpretar y asimilar el conflicto como un fenómeno inherente en la sociedad y lograr así que los ciudadanos resuelvan por la vía del diálogo sus diferencias. Igualmente la concertación de actividades para la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario en virtud de la política estatal de paz permanente y participativa.

ARTÍCULO 3º.- Instancia Territorial del sistema nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira será la instancia territorial responsable de diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluar, en aquello que corresponda, la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el nivel municipal, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del Decreto 4100 de 2.011 y las normas que lo modifiquen o adicionen

1031

M.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 031 de 2014

ARTÍCULO 4°.- Composición. El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira, estará integrado por las siguientes personas, de acuerdo con el cargo:

Por la Rama Ejecutiva del Poder Público:

- El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
- El Secretario de Gobierno Municipal.
- El Secretario de Participación Comunitaria.
- El Secretario de Hacienda Municipal.
- El Secretario de Planeación Municipal.
- El Secretario de Educación.
- Igualmente para el tratamiento de los asuntos de índole militar y policial el Alcalde podrá invitar a miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.
- El Secretario de Integración Social

Por el Órgano Público Normativo Municipal:

- Tres (3) representantes del Concejo Municipal, teniendo en cuenta que uno de ellos sea de las minorías políticas.

Por los Órganos de Control del Municipio:

- El Personero Municipal

Por la Sociedad Civil:

- Un (1) representante de la Diócesis de Palmira.
- Un (1) representante por las otras Iglesias y Confesiones Religiosas que tengan asiento en el Municipio de Palmira.
- Un (1) representante elegido por los Sindicatos asentados en el Municipio.
- Un (1) representante de los Comerciantes y Empresarios con matrícula vigente en la Cámara de Comercio de Palmira, elegido por ellos mismos.
- Dos (2) representantes de las Organizaciones Campesinas municipales
- Un (1) representante por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los Derechos de la Mujer.
- Dos (2) representantes de las Organizaciones de Víctimas.
- Un (1) representante de la Mesa Central de Concertación de la Política Pública para la Población Negra del Municipio de Palmira.
- Un (1) representante de los Cabildos Indígenas que existan dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.
- Un (1) representante de Organizaciones de Discapacitados.
- Un (1) representante de la Comunidad LGBTI.
- Un (1) representante del Adulto Mayor con incidencia en los programas sociales del Municipio.
- Un (1) representante de las Juventudes.
- Un (1) representante del Sector Solidario de la Economía.
- Un (1) representante de los veedores ciudadanos escogidos dentro del seno de los mismos.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 031 de 2014

- Dos (2) representantes de las Juntas de Acción Comunal elegidos por ellos mismos.
- Dos (2) representantes de las Juntas de Administradoras Locales elegidos por ellos mismos.
- Dos (2) representantes de las organizaciones que trabajan para el logro de la Paz.
- Un (1) representante elegido por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los Derechos del Niño.
- Un (1) representante de las Universidades y Establecimientos de Educación Superior del Municipio.
- Un (1) representante de las Instituciones Educativas del Municipio designado de común acuerdo entre ellos.
- Un (1) representante de la Unidad Municipal de la Cruz Roja.
- Un (1) representante de la Defensa Civil.

PARÁGRAFO 1: El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira podrá empezar a sesionar cuando hayan sido elegidas o designadas las dos terceras partes de sus miembros. En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, el Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira podrá nombrar hasta por un periodo de seis (6) meses a su representante. El Gobierno Municipal reglamentará los mecanismos de elección del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira.

PARÁGRAFO 2: Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Municipal De Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira podrá ampliarse como lo estime conveniente.

PARÁGRAFO 3: Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

PARÁGRAFO 4: La participación de los miembros de la sociedad civil en el presente Consejo, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz.

PARÁGRAFO 5: La asistencia de los miembros del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira es indelegable, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 434 de 1.998.

PARÁGRAFO 6: El integrante que no participe en tres (3) sesiones consecutivas del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira, de manera injustificada, quedará suspendido por el término de tres (3) meses por primera vez y en forma definitiva, si es reincidente. Esta decisión la deberá tomar el Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira y debe ser comunicada al organismo gubernamental o la organización correspondiente.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 031 de 2014

Sin perjuicio de lo anterior, la inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira será causal de mala conducta para los funcionarios públicos que lo integran.

PARÁGRAFO 7: Los servidores públicos serán integrantes del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira mientras ocupen sus respectivos cargos. Los representantes de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean remplazados por las organizaciones que representan.

PARÁGRAFO 8. El Alcalde hará la primera convocatoria con los diferentes sectores definidos en el presente artículo para la selección de los miembros. Con posterioridad a ésta, la Secretaría Técnica asumirá tal responsabilidad.

ARTÍCULO 5°.- Aplicación Legal. El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira se registrará y orientará bajo los parámetros establecidos por la Constitución Política de Colombia, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos y en especial con la Ley 434 de 1.998 y por las normas que la reglamentan.

ARTÍCULO 6°.- Funcionamiento. Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira se reunirá mínimo cada tres (3) meses, por convocatoria del Secretario Técnico del Consejo sin perjuicio que sea convocado a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen o la conveniencia pública lo exija.

PARÁGRAFO: El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira sesionará, deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus miembros. Si transcurrida media hora de la citación no se ha completado el quórum, el Consejo sesionará, deliberará y decidirá con el treinta por ciento (30%) de los miembros.

ARTÍCULO 7°.- Funciones. El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira, tendrá las siguientes funciones:

Como asesor y consultor del Gobierno Municipal;

- a. Asesorar de manera permanente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la paz;
- b. Servir de instancia permanente de coordinación en materia relacionada con Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
- c. Elaborar propuestas para el Gobierno Municipal acerca del respeto, promoción y defensa de los Derechos Humanos, la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, la disminución de la intensidad o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos alzados en armas, la reconciliación entre los Palmiranos, la consolidación de la democracia y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo;

M.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 031 de 2014

- d. Elaborar y mantener actualizado un mapa de riesgos del Municipio, con el fin de identificar los lugares de mayor conflictividad y las modalidades de ejecución de las agresiones, para recomendar medidas en consecuencia.
- e. Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- f. Elaborar un plan de capacitación y difusión dirigido a funcionarios públicos, a la población civil y a la fuerza pública en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- g. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y promover en todo el país la cultura y la formación educativa de la paz.
- h. Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, debidamente sustentadas, en materia de organización territorial y competencia municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas.
 Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades, a excepción del órgano legislativo.
- i. Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de acción y participación internacional, a partir de la colaboración de gobiernos extranjeros y entidades y organismos internacionales.
- j. Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, para hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- k. Dictarse su propio reglamento.

ARTÍCULO 8°.- Órganos del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira. Son órganos del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira, el Comité Técnico, el Cuerpo Consultivo Académico y el Comité Consultivo de Derechos Humanos del Municipio.

ARTÍCULO 9°.- Comité Técnico Municipal: El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira, elegirá del seno de sus miembros un Comité Técnico, como órgano ejecutor de las disposiciones que le delegue el Señor Alcalde y aquellas que le asigne o delegue el pleno del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira, de conformidad con su Reglamento Interno, con los principios establecidos en la Ley 434 del 3 de febrero de 1.998 y las funciones que para garantizar una operatividad efectiva de las diferentes propuestas se aprueben. El Comité Técnico estará compuesto por un total de nueve (9) miembros y la elección se hará bajo lo dispuesto en el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO 10°.- Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica la ejercerá la Secretaría de Participación Comunitaria del Municipio. Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a) Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo



96

CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 031 de 2014

Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira.

- b) Desarrollar e implementar la coordinación interinstitucional.
- c) Las demás que le asigne el Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO 11°.- Cuerpo Consultivo Académico: El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira convocará a los académicos, investigadores y personas interesadas en acompañar los procesos de investigación en materia de paz, convivencia y derechos humanos que tengan injerencia directa o indirecta en el Municipio, coadyuvará a la elaboración de los diferentes mapas de vulnerabilidad y entregará herramientas para buscar solución a las problemáticas que se detecten, orientando las prioridades.

ARTÍCULO 12°.- Comité Consultivo de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira podrá conformar el Comité Consultivo de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario con representantes de las Organizaciones o Instituciones cuyo objeto sea la promoción, protección y difusión de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira definirá la composición y funciones de este cuerpo consultivo y podrán hacer parte del mismo las instituciones o entidades nacionales que el Consejo considere conveniente.

ARTÍCULO 13°: Funciones del Comité Consultivo de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Serán funciones del Comité Consultivo de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, las siguientes:

- a) Recopilar las disposiciones legales del orden nacional, sobre la defensa de los derechos humanos y la jurisprudencia de tribunales de justicia sobre la materia.
- b) Elaborar proyectos, planes y programas de sensibilización a cumplirse en establecimientos públicos y privados de todo orden, empresas, organizaciones gremiales, asociaciones cívicas o comunales y medios de comunicación.
- c) Elaborar Proyectos, planes y programas para desarrollar a través de los estudiantes del consultorio jurídico de las facultades de derecho existentes en el Municipio o las que se establezcan en el futuro con autorización oficial
- d) Elaborar proyectos, planes y programas para la aplicación a través de talleres, foros, seminarios, entre otros, sobre derechos humanos y deberes ciudadanos, Derecho Internacional Humanitario, tolerancia y convivencia pacífica.
- e) Recomendar al Gobierno Municipal todas las acciones necesarias para la implementación de una cultura ciudadana de respeto al orden, el bien común y las libertades públicas.

ARTÍCULO 14°.- Recursos. Fondo Municipal de Paz. Para la captación y ejecución de recursos que garantice el ejercicio las funciones y programas de conformidad con los planes y prioridades del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Palmira, se creará



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 031 de 2014

el **FONDO MUNICIPAL DE PAZ**, el cual estará constituido por los siguientes recursos:

- a) Los recursos que le asigne el Presupuesto Municipal.
- b) Las donaciones que ingresen al Fondo Municipal de Paz, previa incorporación al presupuesto municipal.
- c) Los bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquiera a cualquier título, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 15°.- Régimen de Contratación. Para todos los efectos, los contratos celebrados, con cargo a la cuenta del Fondo Municipal de Paz, se regirán por lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 434 de 1.998.

ARTÍCULO 16°.- El presente proyecto de acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

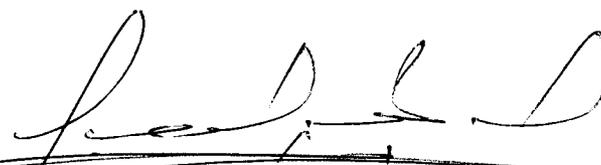
Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil catorce (2014)


HUGO PERLAZA CALLE

Presidente


JUAN ALFREDO SALDARRIAGA C.

Primer Vicepresidente


JUAN CARLOS LUNA HURTADO

Segundo Vicepresidente


WILLIAM ANDREY
ESPINOSA ROJAS

Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

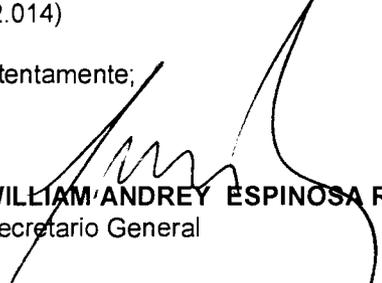
Que el Acuerdo Municipal N° "031" fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Quince (15) de abril de dos mil catorce (2.014)

SEGUNDO DEBATE: Veintidós (22) de abril de dos mil catorce (2.014)

Para constancia se firma en Palmira, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil catorce (2.014)

Atentamente;


WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
Secretario General

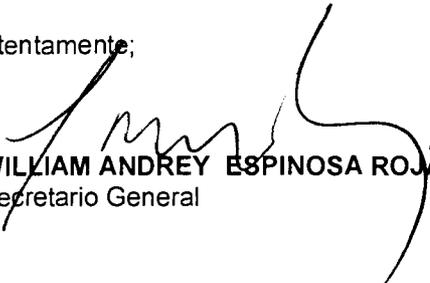
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° "031" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil catorce (2.014)

Atentamente;

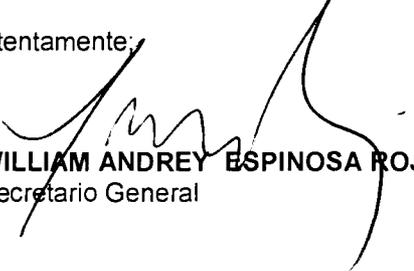

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

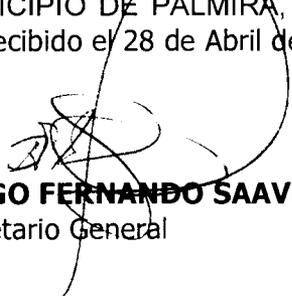
En la fecha, veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil catorce (2.014) remito un (1) original y (08) copias del Acuerdo Municipal N° "031" Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;


WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
Secretario General

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO: FO-ASA-011
	PROCESO: APOYO GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	FECHA: 04-29-2011
	SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES	TRD:

El presente Acuerdo No. 031 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ". fue recibido el 28 de Abril de 2014, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION**.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, 06 de Mayo de dos mil catorce (2014).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 031 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CUMPLASE:

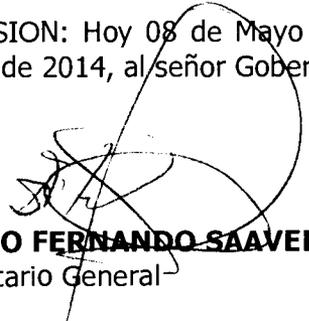

JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

Palmira, 07 de Mayo de 2014.

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 031 del 06 de Mayo de 2014, por la emisora Armonías del Palmar.


DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS
 Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: Hoy 08 de Mayo de dos mil catorce (2014) remito el Acuerdo No. 031 del 06 de Mayo de 2014, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

Transcriptor: Fabiola M.

RADIO DIFUSORA

Armonías del Palmar

CARRERA 29 No. 32-90
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN NUESTRA RADIO
EMISORA AFILIADA
TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"

La administradora de la Emisora **ARMONIAS DEL PALMAR**, certifica que el día 07 de Mayo de 2014, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 031, "POR MEDIO DEL CUAL, SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**.

ADMINISTRADORA

LUZ ARCE DE BEJARANO
C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Mayo 07 de 2014.